



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECINUEVE DE MADRID

Procedimiento: Despidos/ceses en general 260/2017.

Materia: Despido.

Demandante: D/D.^a Efrén Ricardo Vivero Guerrero.

Demandado: Pavidan 1922, S.L.

Cédula de notificación

D. Alfonso Lozano de Benito Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diecinueve de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 260/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Efrén Ricardo Vivero Guerrero frente a Pavidan 1922, S.L. sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que, estimando de forma parcial la demanda interpuesta por D. Efrén Ricardo Vivero Guerrero contra Pavidan 1922, S.L.:

1. – Declaro la improcedencia del despido del demandante, producido con efectos de 15 de enero de 2017.

2. – Condeno a Pavidan 1922, S.L. a optar en un plazo de cinco días entre la readmisión del (a) demandante y el pago al (la) mismo (a) de una indemnización de 132,88 euros.

En caso de falta de opción expresa, se entenderá que la empresa ha optado por la readmisión y el pago de los salarios de tramitación.

3. – Condeno a Pavidan 1922, S.L., en caso de que opte por la readmisión, a abonar al demandante los salarios dejados por percibir desde el despido hasta la notificación de esta sentencia a la empresa, a razón de una cantidad diaria de 48,32 euros.

4. – Condeno a Pavidan 1922, S.L., además a abonar al actor la suma de 413,79 euros, más los intereses de dicha cantidad, calculados conforme a un tipo anual del 10%, desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación, a excepción de la cantidad correspondiente al plus extrasalarial.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual, en su caso, deberá ser anunciado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación en tal sentido de la parte o de su abogado, graduado social o de su representante, en el momento de hacerle la notificación, o por medio de escrito o comparecencia. Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o



beneficiario del régimen público de la Seguridad Social intente interponer recurso de suplicación deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta de este Juzgado en la entidad bancaria Banco de Santander como depósito la cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavidan 1922, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijado copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 14 de junio de 2017.

El Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)